

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-029-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el promotor, la entidad **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, por medio de su representante legal la señora **IVETTE ANTONIA MILLAN MELENDEZ**, con número de identidad personal 8-225-2056, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de junio de 2019, la señora **IVETTE ANTONIA MILLAN MELENDEZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, ubicado en el corregimiento de Alanje (Cab.), distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **CAMARGO, DALYS DEL CARMEN** y **SANTAMARIA GISELA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-006-10 e IAR-010-98.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCION DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 24, 26 y 38 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- La Declaración Jurada ingresada a través de la plataforma PREFASIA está incompleta, solo se presenta la primera hoja del documento.

- No se incluye Certificado de Registro de Persona Jurídica, contrato y otros (Gaceta oficial), que conste entidad Promotora.
- Presenta documentación necesaria que respalte y autorice a la Señora **IVETTE ANTONIA MILLAN MELENDEZ** como representante legal del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE ; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**”, promovido por **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

JEOVANY MORA

Director Regional de Chiriquí, encargado